DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2302876

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Atacama

AMPLÍASE ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA WIED) PARA EL MERCADO DE CHINA

(Resolución)

Núm. 224 exenta.- Copiapó, 18 de marzo de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de la República; la ley Nº 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; el decreto ley Nº 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución exenta Nº 3.513, del Servicio Agrícola y Ganadero, de fecha 7 de diciembre del año 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre del mismo año y sus posteriores modificaciones; la resolución exenta Nº 4.743 de 2020, del Director Nacional del Servicio, que crea sistema nacional de emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero, comité nacional de emergencia y funcionarios habilitados en el sistema de emergencia; resolución exenta RA 240/1245/2021, de 16 de diciembre de 2021, del Director Nacional del SAG que renueva nombramiento en el cargo de alta dirección pública a la Directora Regional del SAG Atacama; la resolución Nº 7 de la Contraloría General de la República; resolución exenta Nº 311, de 12 de julio de 2022; resolución Nº 332, de 21 de julio de 2022, y resolución Nº 678, del 24 diciembre 2022, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo para el mercado de China.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante e indistintamente el Servicio o SAG, es un Servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura.

2. Que, por resolución exenta Nº 3.513, de 7 de diciembre de 1995, del Servicio Agrícola y Ganadero, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" Ceratitis capitata Wied.

3. Que, con fecha 12 de julio de 2022 se emite resolución exenta Nº 311, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación en el área de los 27,2 km de las detecciones.

4. Que, con fecha 21 de julio de 2022, se emite la resolución exenta Nº 332, la cual amplía el área reglamentada señalada en la Res. exenta Nº 311, debido a las nuevas capturas en el área.

5. Que, con fecha 24 de diciembre de 2022, se emite la resolución exenta Nº 678, la cual amplía el área reglamentada señalada en la Res. exenta Nº 332, debido a las nuevas capturas.

6. Que, ha habido nuevas detecciones de "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied) alejadas del foco principal de las detecciones iniciales en la comuna de Copiapó.

7. Que, el Servicio define como su área reglamentada la superficie incluida en un círculo de radio 7,2 km desde los puntos de detección, la cual es aceptada por la mayoría de los mercados de exportación, excepto por el mercado de China que considera un área reglamentada de 27,2 km desde cada punto de detección. Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario establecer restricciones cuarentenarias dirigidas específicamente al mercado de China, basadas en todos los protocolos de trabajo firmados con ese país y las aclaraciones oficiales recibidas con posterioridad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

8. Que, en virtud de la detección anterior es necesario establecer un área reglamentada, que considerará un polígono de 72 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas más abajo, que incorpora parcialmente las comunas de Copiapó y Tierra Amarilla.

9. El nuevo polígono incluye 72 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM:

VERTICES 27.2 KM				VERTICES 27.2 KM		
DATUM: WGS 84 (HUSO 19)				DATUM: WGS 84 (HUSO 19)		
COORDENADAS UTM				COORDENADAS UTM		
N° VERTICES	ESTE (X)	NORTE (Y)		N° VERTICES	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	353663	6947646		37	381706	6997912
2	350899	6949654		38	383229	6997137
3	349617	6950784		39	386113	6995306
4	348409	6951992		40	388745	6993129
5	346232	6954624		41	391083	6990639
6	344806	6956799		42	393091	6987875
7	343288	6959089		43	393961	6986405
8	342465	6960586		44	394736	6984882
9	341737	6962133		45	395994	6981706
10	340700	6964957		46	396924	6979193
11	339865	6967623		47	397877	6975912
12	339224	6970978		48	398392	6973234
13	339064	6972679		49	398660	6971546
14	339010	6974387		50	398820	6969845
15	339224	6977796		51	398820	6966429
16	339492	6979484		52	398392	6963040
17	339865	6981151		53	397543	6959732
18	340920	6984400		54	396285	6956556
19	342374	6987491		55	394640	6953563
20	344205	6990375		56	393679	6952149
21	345252	6991725		57	392632	6950799
22	346382	6993007		58	390294	6948309
23	348872	6995345		59	387662	6946132
24	351636	6997353		60	384778	6944301
25	353106	6998223		61	381687	6942847
26	354629	6998998		62	380079	6942268
27	357805	7000256		63	378438	6941792
28	361113	7001105		64	375083	6941151
29	364502	7001533		65	371674	6940937
30	366210	7001587		66	368265	6941151
31	367918	7001533		67	364910	6941792
32	371307	7001105		68	363269	6942268
33	374615	7000256		69	361661	6942847
34	375433	6999976		70	358570	6944301
35	376889	6999646		71	355686	6946132
36	380138	6998591		72	354336	6947179

Resuelvo:

1. Amplíese el área reglamentada definida mediante resoluciones exentas Nº 311 del 12 de julio de 2022; Nº 332 de 21 de julio de 2022 y Nº 678 del 24 diciembre de 2022, de la Dirección Regional de Atacama del Servicio Agrícola y Ganadero, estableciendo el polígono de 72 vértices, determinado por las coordenadas UTM, señaladas en el considerando 7º de esta resolución, según los hechos descritos y detallados precedentemente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2. Dispóngase la aplicación en el área ampliada por esta resolución de las medidas fitosanitarias dispuestas mediante las resoluciones exentas Nº 311 de 12 de julio de 2022; 332 de 21 de julio de 2022 y Nº 678 del 24 de diciembre de 2022.

3. Dispóngase la notificación de la presente resolución.

4. Déjese establecido que las infracciones a lo resuelto serán sancionadas según lo dispone el decreto ley 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Mei Siu Maggi Achu, Directora Regional, Servicio Agrícola y Ganadero Región de Atacama.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl